



RESOLUCIÓN N° 002-2016/SBN-OAF

San Isidro, 19 de febrero de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 0002-2016/SBN-OAF-SAA-CP del 11 de febrero de 2016, emitido por el Encargado de Control Patrimonial del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Memorando N° 0086-2016/SBN-OAF-SAA del 16 de febrero de 2016, emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA es función, atribución y obligación de las entidades aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, en adelante "la Directiva", define el Alta de Bienes como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal a) del sub numeral 6.1.2 del numeral 6.1 de la Directiva, establece que el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los actos siguientes: a) aceptación de la donación de bienes;

Que, el inciso 6.3.1.1 del sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3 de la Directiva señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme el SNBE, dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, persona jurídica, entre otras. Asimismo, prescribe que la donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad;



Que, el numeral 5.2 de la Directiva, señala que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial, elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al formato contenido en su Anexo N° 3, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal respectiva; además de precisar el beneficio económico y social que representa para el Estado el procedimiento propuesto;

Que, mediante el Informe del visto, el Encargado de Control Patrimonial del Sistema Administrativo de Abastecimiento, informa que mediante la Resolución Jefatural de Oficina de Soporte Administrativo IAMC del 17 de agosto de 2015, la SUNAT adjudicó siete (7) bienes muebles a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, cuyo detalle técnico se describe en el Apéndice A del citado Informe, los mismos que se encuentran en buen y regular estado, por lo cual concluye por la procedencia para aceptar la mencionada donación, valorizada en S/. 44,075.80 (Cuarenta y Cuatro Mil Setenta y Cinco con 80/100 Soles), motivo por el cual, recomienda su Alta por la causal de donación;

Que, estando conforme con el Informe de visto, y en concordancia con la normatividad vigente, corresponde aprobar la aceptación de donación y su correspondiente Alta de los siete (7) bienes muebles descritos en el Anexo que se adjunta a la presente resolución;



Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo 10° del Reglamento de Ley N° 29151, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, los numerales 6.1 y 6.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN y el inciso h) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación de siete (7) bienes muebles efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuyas características técnicas, valor individual y total, se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el Alta de siete (7) bienes muebles por la causal de donación, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el Sistema Administrativo de Abastecimiento y el Sistema Administrativo de Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de Alta mediante la presente Resolución sean incorporados a los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

Artículo 4°.- Notificar al Sistema Administrativo de Abastecimiento y al Sistema Administrativo de Contabilidad la presente Resolución para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




VICTOR HUGO DÍAZ MUÑOZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES